



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** D\_3730 - EX-2021-06123261 - ADHERIR A LA NO OBLIGATORIEDAD DE LA LIBRETA UNIVERSITARIA

---

VISTO:

La Resolución del Consejo Superior N° 4467 del 9 de mayo de 2012, que deroga las ordenanzas y resoluciones del Consejo Superior que establecen el requisito de la libreta universitaria como medio de acreditación de la condición de estudiante de la Universidad de Buenos Aires y de la Facultad; y

CONSIDERANDO:

Las ordenanzas y reglamentaciones que establecen el requisito de la libreta universitaria como medio de acreditación de la condición de estudiante regular de la Universidad de Buenos Aires, disponiendo a través de la misma el registro de la actividad académica, entre otros, cumplimiento de examen de salud obligatorio, obligaciones censales y de rematriculación.

Que asimismo, la Resolución del Consejo Superior N° 4467 habilita a las Facultades, a partir del ciclo lectivo 2012 optar por solicitar la expedición o no de libretas universitarias para los estudiantes de sus carreras.

Que la Facultad de Ingeniería cuenta con un sistema informatizado que permite conocer la condición y la actividad académica de las y los estudiantes de sus carreras.

Que tras completar la implementación del Sistema de Gestión Académica-SIU GUARANÍ, se ha migrado el Sistema de Gestión Académica a una nueva versión.

Que en la Facultad de Ingeniería, el control acerca del cumplimiento del Plan de Estudios de carrera por parte de las y los estudiantes se ha llevado a cabo utilizando como soporte a la Libreta

Universitaria, pero que a partir del año 2020, hasta la actualidad, se han implementado controles respecto al cumplimiento de las correlatividades y de las condiciones de inscripción a cursos y evaluaciones a través del Sistema de Gestión Académica-SIU Guaraní.

Que la Facultad de Ingeniería se encuentra en un proceso de digitalización de trámites.

Que dicha digitalización, facilitará la realización de trámites académicos y la expedición del título universitario para los estudiantes que se gradúan.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la presente Resolución fue aprobada en la Sesión de Consejo Directivo del día 16 de noviembre de 2021, con 15 (votos afirmativos), de un total de 15 consejeros presentes.

Por ello;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**  
**R e s u e l v e :**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la no obligatoriedad de la Libreta Universitaria como documento de certificación de la condición de estudiante de la Universidad y de la Facultad de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Res CS N° 4467/12.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER como mecanismo para la certificación del desempeño académico de las y los estudiantes, a partir de la aprobación de la presente Resolución, la emisión de certificados por Sistema de Gestión Académica-SIU Guaraní, a solicitud de los mismos.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER como mecanismo para el control docente de calificaciones y correlatividades la verificación de los registros obrantes en el Sistema de Gestión Académica- SIU Guaraní, a partir de la aprobación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- ENCOMENDAR a la Secretaría de Gestión Académica, la gestión de los documentos establecidos en el artículo 4° de la Resolución Consejo Superior N° 4467/2012.

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE. Remítase copia a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en el sitio Transparencia Institucional. Pase a la Secretaría de Gestión Académica a los efectos de su competencia. Elévese al Consejo Superior de la Universidad de Buenos de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la resolución CS 4467/12.